



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-15922840-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Febrero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2018-51838581- -APN-ATMEN#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-269-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 / 4 del IF-2018-51843040-APN-ATMEN#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **693/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.02.18 12:23:08 -03:00

Leonardo Javier Isa  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.18 12:23:09 -03:00



En la Ciudad de Mendoza, a los DIEZ (10) días del mes de Octubre de dos mil Dieciocho, comparecen ante la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO – AGENCIA TERRITORIAL MENDOZA-, ante mí, Sr. ENRIQUE EMILIO RIBES funcionario de la Delegación Mendoza, el Dr. Leonardo Saumell, DNI 27983113 en calidad de miembro paritario y en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD – S.O.E.M.E., constituyendo domicilio legal en calle Montevideo n°501, Ciudad, Mendoza, por una parte; y por la otra lo hacen el Dr. Ariosto Falaschi, DNI 6.880.326, y la Dra. Analía Falaschi, DNI 23.408.176, en representación de la Universidad del Aconcagua constituyendo domicilio en calle Av. España n°1.057, Piso 5, Oficina 8, Ciudad, Mendoza; el Dr. Ignacio Vazquez Viera, DNI 29.327.359, en representación de la Universidad de Mendoza constituyendo domicilio en Boulogne Sur Mer n°665, Ciudad, Mendoza; el Contador Renato César Morelli, DNI 18.878.539 y el Dr. Alberto Lascano, DNI N° 5.523.013 en representación de la Universidad Juan Agustín Maza, constituyendo domicilio en Av. Acceso Este Lateral Sur N° 2245, Guaymallén, Mendoza; y la Dra. Analía Falaschi, DNI 23.408.176, como paritario en representación de la Fundación H. Barceló-Instituto Universitario de Ciencias de la Salud-, constituyendo domicilio en España 1057, piso 5, oficina 8, Ciudad, Mendoza; y el Dr. Alberto Rez Masud, DNI 13.806.403 en representación de la Universidad Congreso, constituyendo domicilio en Perú n°822, Ciudad, Mendoza; todos integrantes del Convenio Colectivo de Trabajo para la Región Cuyo n°469/06 suscripto y homologado ante ese Ministerio en el marco del art. 30 del Convenio Colectivo de Trabajo n°326/00 también oportunamente homologado; quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en conjunto y de común acuerdo MANIFIESTAN: Que han llegado a un acuerdo de las pautas salariales para el año 2.018 y demás condiciones que se compone de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las partes convienen un incremento salarial no retroactivo de los Salarios Básicos de los trabajadores No Docentes con jornada completa de cuarenta y ocho horas, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Regional Cuyo n°469/06 celebrado en función del art. 30 del CCT n°326/00, modificatorio de la escala salarial vigente hasta la fecha la que quedará conformada de la siguiente manera:

**D) A partir del mes de MARZO de 2018:**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Categoría A : \$13.154,13.-

Categoría B : \$12.877,37.-

Categoría C : \$12.465,97.-

ENRIQUE EMILIO RIBES  
LEGADO Nº 23085  
Deleg. Reg. N.º 11.24. M.T.E.I.O.S.

Dr. ARIOSTO FALASCHI  
ABOGADO  
C.º J.N.º 1124 - C.S.J.N. T.º 73 F.º 957

ANALIA FALASCHI  
ABOGADA  
C.º J.N.º 1124 - C.S.J.N. T.º 73 F.º 957

Dr. RENATO CÉSAR MORELLI  
ASESOR  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

IGNACIO VAZQUEZ VIERA  
ABOGADO  
MAT. PROV. 7768  
MAT. FED. T.º 62 F.º 889

ALBERTO M. LASCANO  
ABOGADO  
MAT. MZA. 3112  
MAT. FED. T.º 74 F.º 951

IF-2018-51843040-APN-SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO-#MPYT

Página 1 de 140



PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$12.877,37.-  
Categoría B : \$12.450,85.-

**II) A partir del mes de AGOSTO de 2018:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$14.074,92.-  
Categoría B : \$13.778,79.-  
Categoría C : \$13.338,59.-

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$13.778,79.-  
Categoría B : \$13.322,40.-

**III) A partir del mes de NOVIEMBRE de 2018:**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría A : \$15.200,91.-  
Categoría B : \$14.881,09.-  
Categoría C : \$14.405,67.-

PERSONAL MAESTRANZA

Categoría A : \$14.881,09.-  
Categoría B : \$14.388,20.-

**SEGUNDA:** El incremento salarial acordado precedentemente no será retroactivo y regirá a partir del 1 de marzo de 2.018, con excepción de la Universidad Juan Agustín Maza para quien se acuerda podrá hacer efectivo los nuevos básicos pactados en el presente a partir de los meses de Abril, Setiembre y Diciembre de 2018 respectivamente. Los incrementos acordados incluyen y absorben hasta su concurrencia a todos y cualquiera que sean los incrementos otorgados por éstas Universidades con anterioridad a la fecha del presente acuerdo y los que en el futuro, con carácter remuneratorio o no remuneratorio pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional. Además, se conviene expresamente que absorben hasta su concurrencia toda suma adicional o incremento remuneratorio o no remuneratorio a cuenta de futuros aumentos, que los empleadores hubiesen otorgado con anterioridad a la fecha de la negociación paritaria del año 2.017. Una vez absorbidos ellos, de quedar aún algún remanente a favor de la Empleadora, este podrá ser absorbido por la misma en los años sucesivos y sobre las nuevas discusiones salariales, a razón de un tercio del monto del remanente, por cada año a partir del año 2018.

ENRIQUE RIBES  
LEGAYO N° 22096  
D.E.L. N.º 122. MZA. M.T.E.Y.S.S.

Dr. ARIOSTO FALASCHI  
ABOGADO  
S.C.J.Mza 1124 - C.S.J.N. N° 73 F° 37

Cdor. RENATO CESAR MOREL  
ASESOR  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

IGNACIO YAZQUEZ VIERA  
N° 20186648213040 APN-ATLUSCANO  
MAT. PROV. 7767  
MAT. FED. T° 82 F° 000  
ALBERTO M. MESSANO  
ABOGADO - MAT. MZA. N° 312  
MAT. FED. T° 74 F° 951

ROSA Y BARRA  
S.C. MZA 1124 - C.S. N° 73 F° 37



**TERCERA:** Las partes acuerdan asimismo que, todo aumento salarial o suma adicional de carácter remunerativa que la Empleadora haya otorgado u otorgue a los trabajadores comprendidos en este C.C.T. n°469/06 -326/00- y por sobre el importe de los Salarios Básicos establecidos en el presente acuerdo e identificados o descriptos dichos importes en la documentación laboral como "Adicional Universidad" y/o "Incremento Salarial a cuenta de futuros aumentos", absorberán o podrán absorber hasta su concurrencia el incremento remuneratorio otorgado por el presente y cualquier incremento futuro, remuneratorio o no remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional, o el que se establezca en comisiones o acuerdos paritarios sucesivos.

**CUARTA:** El Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad – SOEME- y las Universidades que comparecen, ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional Cuyo n°469/06 y los demás acuerdos salariales celebrados entre las partes, en especial los correspondientes a los años 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

**QUINTA:** Manifiestan además las partes, que en lo que concierne a los adicionales, ratifican en todos sus términos lo previsto en el Convenio Regional de la Región Cuyo n° 469/2006 en su art. 19 y concordantes y demás acuerdos celebrados entre las partes.

Asimismo las partes convienen establecer como más abajo se indica:

a) Un Aporte Solidario y/o por uso de convenio en los términos del art. 33 del C.C.T. 469/2006, a cargo de cada trabajador comprendido en el Convenio y que no se encuentre afiliado, equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) mensual que se aplicará exclusivamente sobre el salario básico y los adicionales de convenio por antigüedad, presentismo y adicional por título. Dichos fondos se abonarán a partir de Noviembre de 2018 hasta Noviembre de 2019 inclusive, y las Universidades deberán actuar como agente de retención de la suma correspondiente a ellos. Este aporte que abonen los trabajadores no afiliados, no podrá superar al monto que deban abonar los trabajadores afiliados a la entidad gremial en concepto de cuota sindical.-

b) Una Contribución Patronal Extraordinaria a cargo del Empleador del uno por ciento (1%) mensual, a partir del día 1 de Abril de 2018 que vencerá el último día del mes de Noviembre de 2019. Dicha contribución se aplicará exclusivamente sobre el salario básico y los adicionales de convenio por antigüedad, presentismo y adicional por título.

ENRIQUE A. RIBES  
LEGAJO N° 2086  
DELEG. REG. N° 14. M.T.E.V.S.B.

Dr. ARIOSTO PALASCHI  
ABOGADO  
C. J. Mz. 1124 - C.S.J.N. T° 73 F° 957

Cdr. RENATO CESAR...  
ASESOR  
UNIVERSIDAD JUAN GUSTIN...  
[Signature]

[Signature]  
Dra. ANALIA PALASCHI  
ABOGADA  
C. J. Mz. 5381 - C.S.J.N.T. T° 17 F° 17  
R/UDA y Barcelo

IGNACIO VAZQUEZ VIERA  
ABOGADO  
MAT. PROV. 7788  
MAT. FED. T° 82 F° 890

ALBERTO M. LASCANO  
ABOGADO - MAT. MZA. 3112  
MAT. FED. T° 74 F° 951

IF-2018-51843040-APN-ATMEN#MPYT




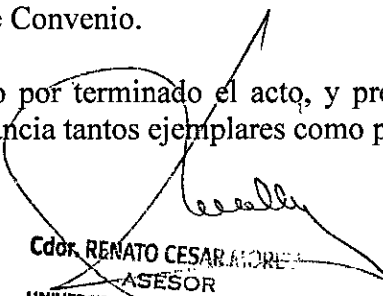
Los importes resultantes de la aplicación de los incisos precedentes, sustituyen y reemplazan el aporte por uso de convenio establecido en el art. 33 del convenio 469/06, y deberán ser depositados por los empleadores en forma mensual consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la Seguridad Social conforme el CUIT de cada institución o día inmediato posterior, en la cuenta corriente del SOEME o a través del sistema implementado en su sitio web [www.soeme.com.ar](http://www.soeme.com.ar).

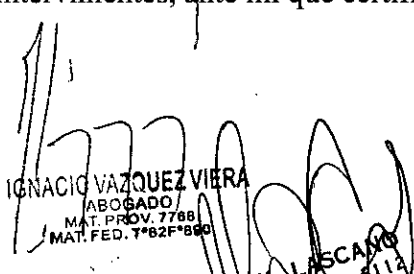
**SEXTA:** Las partes manifiestan que la presente Comisión Negociadora se opera de conformidad a lo previsto en los Convenios Colectivos vigentes N° 326/00 y N° 469/2006 de la Región Cuyo respectivamente, por lo que suscriben el presente y solicitan su homologación por parte de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

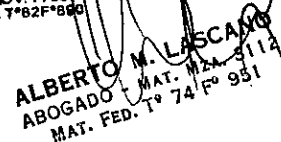
**SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan que se reconocen mutuamente la representación invocada para comparecer a esta Comisión Negociadora de la escala salarial 2018 correspondiente al CCT 469/06 celebrado en el marco del art. 30 del CCT 326/00, de modo tal que la representación sindical reconoce la invocada por las Universidades presentes, y a su vez, éstas, reconocen la representación sindical. Asimismo solicitan se proceda a la homologación de lo acordado por parte de las autoridades correspondientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Además queda establecido que las escalas acordadas regirán a partir del 1 de marzo de 2.018 y serán aplicadas y abonadas una vez homologado el presente acuerdo por parte de este Organismo de Trabajo en forma retroactiva desde dicha fecha. De igual manera, el aporte solidario a cargo del trabajador convenionado y la contribución patronal extraordinaria a cargo del empleador, acordados en la presente Escala Salarial 2018, serán abonados una vez homologado el presente acuerdo por parte del Organismo del Trabajo y en forma retroactiva desde la fecha establecida en este Convenio.

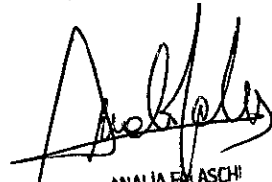
Con lo que se dio por terminado el acto, y previa lectura y ratificación de esta acta, se firman para constancia tantos ejemplares como partes intervinientes, ante mí que certifico.

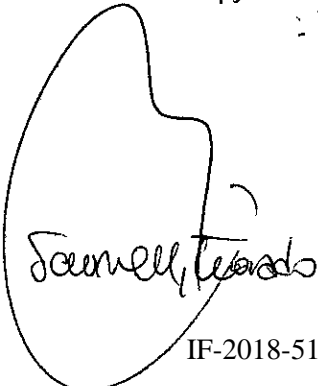
  
D. ARIOSTO FALASCHI  
ABOGADO  
S.C.J.Mza 1124 - C.S.J.N. T° 73 F° 957


  
CDOR. RENATO CESAR MOREIRA  
ASESOR  
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

  
IGNACIO VAZQUEZ VIERA  
ABOGADO  
MAT. PROV. 7788  
MAT. FED. 7° 62 F° 860

  
ALBERTO M. LASCANO  
ABOGADO  
MAT. N.º 3112  
MAT. FED. T° 74 F° 951

  
Dra. ANALÍA FALASCHI  
ABOGADA  
S.C.J. Mza. 5381 - C.S.J.N.T T° 17 F° 17

  
PI UDA y Berceño

  
ENRIQUE E. RIBES  
LEGAJO N° 22086  
DELEG. REG. N.º 1. M.T.E.Y.S.S.

IF-2018-51843040-APN-ATMEN#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 269-22 Acu 693-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.